ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

02137-2024

PATRONAT D'ESPORTS DE CASTELLÓ

ANUNCIO

El Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana mediante Decreto n.º 2024/221, de fecha 8 de mayo de 2024, aprobó la autorización provisional para la explotación de la cafetería del Polideportivo Parque Sindical, sometiendo a información publica la presente autorización por un plazo de 15 días hábiles para general conocimiento.

ANUNCI

El Patronat Municipal d'Esports de Castelló de la Plana mitjançant Decret n.º 2024/221, de data 8 de maig de 2024, va aprovar l'autorització provisional per a l'explotació de la cafeteria del Poliesportiu Parc Sindical, sotmetent a informació publica la present autorització per un termini de 15 dies hàbils per a general coneixement.

Castelló de la Plana,
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Expediente nº: 521/2024
Resolución con número y fecha establecidos al margen Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

La Presidencia del Patronato Municipal de Deportes dicta el siguiente

DECRETO

El 17 de julio de 2012, el Patronato de Deportes suscribió un convenio con la Asociación Provincial de Fútbol de Veteranos para la explotación de la cafeteria de la instalación del Parque Deportivo.

Para poder llevar a cabo la gestión de la cafetería, la Asociación recurrió a Ricardo Stasi Gato, quien ha explotado el servicio de cafetería en dicha instalación hasta el momento.

En fecha 29 de abril de 2024, Ricardo Stasi Gato, finalizado el convenio del Patronato de Deportes con la Asociación Provincial de Fútbol de Veteranos, solicita la autorización provisional para la explotación de la cafetería en la instalación deportiva municipal del Parque Deportivo en tanto se licita la correspondiente adjudicación.

En fecha 29 de abril de 2024, se presenta declaración responsable por el interesado.

En fecha 2 de mayo de 2024 se emite informe por el Director de Actividades, en el que se informa lo siguiente:

" Dado que una instalación de estas características debe contar con un servicio de restauración apropiado a las dimensiones del mismo, siendo de interés público prestar dicho servicio,se estima

necesario que se autorice provisionalmente la explotación de la cafetería de la instalación Parque Deportivo, estableciéndose un canon total de 750 euros mensuales".

El inmueble municipal figura anotado al n.º F02174 del Inventario de Patrimonio Municipal, situado en Cuadra Colomer, 1 , calificado como bien de dominio público de servicio público.

Fundamentos de derecho:

La necesidad de título habilitante para ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que en su caso, corresponde a todos, se regula en el artículo 84 (básico) de la LPAP, estableciendo al respecto que las "concesiones y autorizaciones sobre este tipo de bienes se regirán en
primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley", señalando al respecto la Disposición Final Segunda las disposiciones de dicha ley que tienen el carácter de legislación básica.

Así el artículo 86.2 de la LPAP (no básico), prevé para el caso de que la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, que la misma estará sujeta a autorización siempre que dicho uso no exceda de 4 años, circunstancia ésta que concurre en el presente caso.

En este sentido el artículo 92.1 (básico) de la LPAP, establece que las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si por cualquier circunstancia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiere establecido en las condiciones por las que se rigen.

De acuerdo con dicha normativa, los procedimientos que viene desarrollando este Organismo Autónomo respecto de la ocupación del dominio público, en el caso de desarrollo de actividades privadas que conllevan explotación económica, se establecen con la finalidad de asegurar el general y público conocimiento de las autorizaciones que se llevan a cabo y en el marco del respeto al principio de buena fe y confianza legítima en la actuación administrativa, se someten a información pública.

De acuerdo con el artículo 173 y siguientes de las Directrices de Fiscalización aprobadas por acuerdo Plenario de fecha 31 de marzo de 2022, la fiscalización previa de derechos se sustituye por el control inherente a la toma de razón de contabilidad y por el control posterior que se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

Respecto a la competencia para tramitar la autorización de ocupación solicitada, resulta de aplicación los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana (BOP n.º 111, de 16 de septiembre de 2006) corresponde al Gerente del Patronato, no obstante en ausencia del mismo corresponde a la Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional única de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

Visto el informe favorable de la Técnica de Administración General,

Primero.- Conceder a CEIBO SCP con CIF J44524841, la autorización provisional para la explotación de la cafetería en la instalación deportiva Parque Deportivo, sito en la Cuadra Colomer 1, de Castellón de la Plana, siendo de interés público la prestación de dicho servicio, hasta que se produzca la adjudicación de la correspondiente licitación de dicha cafetería.

Segundo.- Requerir a CEIBO SCP para que proceda mensualmente al pago del canon al que se sujeta dicha autorización, por importe de 750,00 euros, calculados de acuerdo con lo establecido en el informe técnico. Dicho canon que debe ser ingresado mediante transferencia bancaria, y una vez realizado el ingreso, aportar copia del mismo a través de la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Castelló.

Tercero.- CEIBO SCP, deberá obtener a su costa cuantos permisos requiera la actividad a realizar, comprometiéndose a realizar la misma con arreglo a los requerimientos y condiciones establecidos en los mismos y con las debidas medidas de seguridad, cumpliendo en todo caso con la normativa que resulte de aplicación, respetando el objeto de la autorización, y en las condiciones que se le impongan por el Patronato Municipal de Deportes de Castelló.

Cuarto.- CEIBO SCP responderá durante el período autorizado para la explotación de la cafetería de la instalación del Parque Deportivo, de los daños y perjuicios que por cualquier causa se ocasionen al dominio público objeto de la ocupación devolviendo el inmueble en el estado en el que se encontraba con anterioridad a la autorización, una vez finalizado el plazo de la misma.

Quinto.- Notificar la presente resolución que en su día se adopte a Ricarso Stasi Gato, como representante de CEIBO SCP.

Sexto.- Comunicar la resolución que en su día se adopte al Negociado de Actividades, al Negociado de Instalaciones deportivas y al Negociado de Contabilidad y Gestión presupuestaria del Patronat d' Esports de Castelló, para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo.- Someter a información pública la presente autorización por plazo de quince días hábiles para general conocimiento.

Octavo.- Contra la resolución que en su día se adopte, que es definitivo en vía la administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la presente notificación. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Así lo dispone la Presidencia en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Castellón de la Plana, 9 de mayo de 2024
TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Sandra García Benedito